



Consejo pastoral para la protección de niño/as, adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE ABUSO EN EL ÁMBITO ECLESIAL

“Les aseguro que lo que hicieron con el más pequeño de mis hermanos, lo hicieron conmigo” (Mt 25, 31-46)

1. Introducción

Cualquier análisis sobre el tema de abusos y su prevención en la Iglesia se sustenta sobre la comprensión profunda de los conceptos de autoridad y de poder y sobre la manera en que se experimentan en la vida cotidiana de los distintos espacios pastorales.

Nuestra fe cristiana nos enseña que el ser humano está creado “a imagen y semejanza” de un Dios que es comunidad de amor. Esta característica da sustento a la dignidad inalienable de toda persona y también nos permite afirmar que el ser humano es social por naturaleza y no sólo por un contrato social. La Doctrina Social de la Iglesia nos enseña también que la sociabilidad humana se vive en plenitud si se la organiza en un cierto orden, que garantice la construcción y participación del Bien Común que es también el bien de la persona. Todo lo que nos hace crecer en humanidad, según el plan de Dios, es bueno; por el contrario, las acciones que nos deshumanizan nos alejan de Dios e, inevitablemente, también del prójimo. Dentro de este marco conceptual, el orden que surge del Evangelio requiere de una autoridad que lo conduzca. La autoridad que surge del Evangelio es la misma que manifestó en sus actos Jesús, que supone y respeta la libertad de la persona sobre la que se ejerce y se funda en la justicia.

Tanto la autoridad como el poder suponen la asimetría entre las personas. La diferencia está en que quien ejerce la autoridad a la manera de Jesús, asume que su capacidad de decisión debe estar puesta en la protección de quienes están a su cuidado y responsabilidad. La autoridad es un servicio al prójimo para acompañarlo a crecer en humanidad. En cambio, en quien experimenta la asimetría como una relación de dominación, fácilmente considera que quienes están bajo su responsabilidad deben amoldarse a su propia voluntad.

Como consecuencia de este análisis podemos afirmar que las instituciones que se organizan bajo la perspectiva evangélica de la autoridad generarán estructuras con relaciones que privilegian la horizontalidad, más apropiadas para conducir, cuidar y transparentar. En cambio, las instituciones que se organizan bajo la perspectiva del poder autoritario generarán estructuras verticales más propensas a mandar, dañar y ocultar.

Generar relaciones de horizontalidad, participación y cuidado mutuo, privilegiando a quienes atraviesan situaciones de vulnerabilidad, es un mandato que surge de una característica esencial del ser Iglesia: la sinodalidad. El Papa Francisco nos ha convocado a cuidar a quienes caminan a nuestro lado en la vida.

El Motu proprio “*Ustedes son la luz del mundo*” señala la *obligación* para todas las diócesis de contar con organismos u oficinas fácilmente accesibles al público para la escucha y recepción de informes (*Vos estis lux Mundi* artº2) y para asesorar, acompañar y prevenir situaciones de abuso cometidos por clérigos, religiosos/as o personal que actúa en diferentes actividades pastorales (cf. *Vademecum* v2.0 57, *Vos estis lux Mundi* artº 5).

La Iglesia particular de Morón ha creado un Consejo para:

- Promover iniciativas de prevención y protección del abuso contra niños, niñas, adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad en las instituciones del ámbito de las dos diócesis.
- Ofrecer un espacio de escucha, contención y acompañamiento pastoral a quienes hayan vivido situaciones de abuso, a sus familiares y a la comunidad en general.



Estos criterios que presentamos a continuación constituyen una guía concreta sobre prácticas y actitudes ante niños, niñas, adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad, y sobre el modo de proceder ante situaciones abusivas. Son obligatorios para todo agente de pastoral o personal de la Iglesia en los ámbitos diocesanos. Estos criterios, como documento vivo, se actualizarán cada tres (3) años.

2. Algunas nociones para tener en cuenta:

a) **Niños, niñas y adolescentes:**

Es cualquier persona de menos de 18 años de edad.

b) **Personas adultas en situación de vulnerabilidad:**

La vulnerabilidad es una condición propia de la vida humana, como cualidad existencial que hace que todas las personas necesiten ser cuidadas, de acuerdo con sus necesidades, en las diferentes etapas del ciclo vital. En este sentido, se trata de aquellas personas que, sin importar su condición, se encuentren en situación de fragilidad personal, por ejemplo, quienes momentáneamente estén enfermas o atravesando el duelo por la muerte de un ser querido o que por otros motivos estén emocionalmente afectadas.

Por otra parte, la vulnerabilidad social refiere a la falta de recursos humanos y/o materiales que proveen sostén, genera indefensión o dificultades para encarar situaciones que exigen una respuesta subjetiva en las relaciones interpersonales. La vulnerabilidad produce precarización de la vida, afecta la posibilidad de afrontar eventos estresantes, está relacionada con la falta de protección adecuada, se asocia a la historia personal y a las condiciones de existencia. En este sentido, son personas en situación de vulnerabilidad, por ejemplo, quienes no han tenido acceso a la educación, a una vivienda digna, han vivido violencias, así como personas que sufren históricamente un cercenamiento de derechos, por su condición de género o la situación de pobreza o migración.

c) **Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes (NNyA):**

El abuso sexual contra NNyA es una forma de violencia que consiste en la intromisión de la sexualidad de una persona, en situación de asimetría de poder, sobre un NNoA. Generalmente se trata de alguien de confianza, de quien dependen, afectiva y/o materialmente. El abuso se hace posible por una relación basada en la desigualdad de poder, de conocimiento y de gratificación. Puede darse con o sin acceso carnal¹, se trata de cualquier conducta que coloca a NNyA como objetos para la estimulación sexual o gratificación de un adulto/a. Generalmente se acompaña de secretos y amenazas. Hay que considerar de manera especial las conductas sexuales inapropiadas en las niñeces cuidando especialmente su acompañamiento para no generar más daños.

d) **Violencia sexual contra personas adultas en situación de vulnerabilidad:**

La violencia sexual es cualquier situación, con o sin acceso carnal, que vulnera el derecho de una persona a decidir sobre su vida sexual y reproductiva. Se puede dar a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza, intimidación, abuso de conciencia, o aprovechando la situación de fragilidad o dependencia de la persona vulnerada.²

e) **Abuso de conciencia:**

Se trata de una forma de violencia emocional o de manipulación. Es el uso inadecuado de la influencia o autoridad, que atenta contra la libertad de una persona, buscando modos de coaccionarla desde lo más hondo de su intimidad personal, hasta que ésta realiza desde sí, lo que

¹ Algunos ejemplos de interacción abusiva son: los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales. Observar al otro o exhibirse en situaciones íntimas o de desnudez en directo o mediado por tecnologías. Tener actitudes intrusivas sexualizadas, indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual. Exhibición de pornografía.

² Esta violencia puede estar agravada, por ejemplo, cuando hay discriminación, degradación, agresión u hostigamiento a causa de la identidad de género u orientación sexual, de raza o condición social.



se le ha inducido a hacer, sin que se dé cuenta o lo perciba. Al establecerse un vínculo emocional y simbólico muy fuerte, frecuentemente con evocaciones firmes e insistentes a lazos de familia o que usurpan el lugar de Dios (“Es como mi Padre”, “Padre/Madre espiritual”, “Hijo/a espiritual”, “Te hablo con la autoridad de Dios” “El que obedece no se equivoca”), se favorecen silencios que dificultan su reconocimiento.

f) Abuso de poder:

El poder está presente en todas las relaciones humanas, su abuso se define como la capacidad de imponer la propia voluntad contra toda resistencia

El poder actúa de diferentes formas:

- Imponiendo sus intereses con violencia (física, psicológica, económica, sexual, simbólica, etc.)
- Organizando formas de convivencia que lo justifican, invisibilizan y naturalizan
- Escondiéndose, por ejemplo, detrás de costumbres o reglas.

El abuso de poder ocurre cuando su manejo se realiza en rédito propio, de modo violento o autoritario, cuando asume atribuciones que exceden su función o potestad, cuando exige privilegios o compensaciones, o vulnera cualquier derecho humano. La persona abusada entra en una red de silencio y complicidades

g) Personal de la Iglesia:

Es cualquier persona (obispo, sacerdote, diácono, religioso/a, consagrado/a o laico/a), que cumple un oficio eclesiástico o que desempeñe tareas en forma voluntaria o remunerada en alguna parroquia, escuela, instituto educacional, capilla, o en cualquier otra dependencia de la Iglesia (institución, organismos, movimientos, ámbitos de la caridad y de promoción humana y social, como merenderos, comedores, apoyos escolares, espacios de atención de violencias o adicciones, etc.) que funcionen en la diócesis.

3. Prevención del abuso de poder, de conciencia y sexual:

Prevenir es anticiparse a situaciones que pueden causar dolor a las personas o pueden facilitar la aparición de abusos o delitos. La única manera de superar las violencias es generar ámbitos institucionales de protección de los más débiles, por su edad o condición social, favoreciendo el cuidado mutuo, la expresión en libertad y la participación activa.

Es tarea de la Iglesia valorar y profundizar, más allá de las controversias, una auténtica Educación Sexual Integral como un aspecto rico y urgente de la tarea pastoral y educativa. Es necesario poder reflexionar sobre la sexualidad, revisando valores y creencias muy arraigados que han hecho posibles las prácticas de abuso y pedofilia en los ambientes eclesiales.

Orientaciones y normas específicas para el trato con niños, niñas y adolescentes:

El trato con cualquier persona supone el respeto a su misterio y a su integridad bio psico socio espiritual. Sin embargo, nos detendremos en algunas conductas que es necesario atender especialmente cuando se está con NNyA.

- 1- Se debe *evitar quedarse en soledad con NNyA* en espacios cerrados como la sacristía, despachos, automóviles, etc.
- 2- Los lugares que se utilizan para charlas personales o para el Sacramento de la Reconciliación deben contar con ventanas transparentes o puertas abiertas.
- 3- En ninguna circunstancia se debe permitir el ingreso de NNyA solos a la casa parroquial, y menos aún a las habitaciones o despachos personales.

- 4- Hay que *ser especialmente prudentes en los gestos de afecto con NNyA*. Si es el NNyA quien inicia gestos como un abrazo, la respuesta debe ser sobria y apropiada; y siempre en lugares públicos y delante de otras personas.
- 5- Se debe *evitar todo tipo de regalos personales que representen favoritismos o privilegios* y que pueden producir en el NNyA o en su entorno alguna confusión con respecto al vínculo pastoral.
- 6- No se puede permanecer indiferente frente a cualquier *tipo de discriminación o situación que humille o ridiculice a un NNyA* (ej.: sobrenombres, calificativos con su cuerpo, etc.)
- 7- Hay que prestar atención si un NNyA presenta una herida física o signo de violencia de la cual no pueda dar una explicación suficiente, o presenta en sus dichos, juegos o gestos expresiones que puedan indicar perturbación o sufrimiento. En ese caso se debe dar aviso a la persona responsable institucional.
- 8- No se puede, bajo ningún concepto, *suministrar a un NNyA alcohol, cigarrillos o drogas*.
- 9- En actividades que impliquen pernocte (campamentos, misiones, retiros):
 - a- A la hora de planificar una actividad mixta fuera del ámbito parroquial o educativo se *procurará que haya personas adultas de los dos sexos entre los animadores o acompañantes* para que puedan cuidar a los NNyA.
 - b- Los adultos *deben dormir en un lugar distinto al de los NNyA* (nunca compartir carpa o habitación).
 - c- *En ninguna circunstancia se debe usar el baño, duchas o vestuarios en el mismo momento en que lo hacen los jóvenes o NNyA*. Asimismo, si es necesaria cierta supervisión en estos lugares, siempre se hará fuera del mismo y acompañado por otra persona.
 - d- Si existiese un solo baño para el uso común, se deberá prever el uso en horarios distintos del resto.
 - e- *No está permitido el viaje en autos, motos u otros vehículos con NNyA*. En caso de necesidad, dichos traslados deberán ser acompañados por otros adultos referentes.
 - f- *Nunca se debe exigir secreto o confidencialidad a un NNyA con relación a sus padres o responsables*.
- 10- *En la comunicación digital:*
 - a- No debe existir una comunicación directa y personal por medios digitales con NNyA. Solamente a través de grupos o canales oficiales al que cualquier adulto pueda tener acceso.
 - b- Atención al *horario* de uso, evitando la noche y el tiempo excesivo de conexión.
 - c- Para subir fotografías de grupo o personales a la red para ilustrar una actividad como para su difusión, se debe contar con el permiso explícito de padres o tutores.

4. Modo de proceder ante el conocimiento o sospecha de abuso:

- a) **Cuando una persona de nuestra comunidad nos comenta una situación de posible abuso:**
 1. Escuchar su relato con serenidad y empatía, en un lugar adecuado, y manifestarle que estamos dispuestos a protegerla.
 2. Dar tiempo para que se exprese. No indagar detalles ni generar elementos de juicio respecto de las personas involucradas. La persona tendrá sus tiempos y dirá lo que quiere y lo que puede.
 3. Preguntar si alguien más conoce esa situación y si permite contactarlo.
 4. Evaluar riesgos y urgencias: si el abuso se da en el hogar o su grupo de convivencia, si es actual o pasado, si puede haber instancias de protección y si es necesario actuar inmediatamente.



5. Si se trata de NNyA, informar que se deberá actuar conforme a los términos que establece la Ley 26.061 de protección de NNyA, que manda comunicar tal situación a la autoridad local de aplicación de la Ley (ver anexo al final) y que puede contar con el asesoramiento del Consejo de Protección Diocesano. Tratándose de violencia en los términos de la Ley 12569, fuera NNyA o persona mayor, le hará saber que podrá denunciar los hechos y que cuenta con el apoyo del Consejo de Protección.
6. Si es posible, luego de la escucha se aconseja anotar por escrito la situación relatada, tal cual fue dicha, sin hacer juicios valorativos, sin agregar, suprimir o modificar ningún dato.
7. Asegurar la total confidencialidad de la situación relatada y comunicarse inmediatamente con el Consejo de Prevención.

Todos tenemos la responsabilidad de actuar e intervenir cuando hay violencias y personas que requieran ser protegidas. También cuando se observe que las normas de convivencias no se cumplen o no son respetadas.

Se solicita a los Consejos Pastorales y mesas directivas que hagan llegar sugerencias y modificaciones a este documento para su actualización periódica.

b) Cómo procede el Consejo de Protección

1. Después de recibir un mensaje o una llamada un miembro del Consejo se pondrá en contacto lo más rápido posible para acordar un encuentro entre la persona que se contactó y dos miembros. En dicha comunicación se informará acerca de la finalidad del encuentro y del proceso que seguirá después.
2. Al principio del encuentro los miembros del Consejo explicarán brevemente la finalidad y el proceso que se iniciará después de recepcionar la noticia. Se labrará un acta informada que debe recoger los elementos de la forma más detallada posible, así como indicaciones del tiempo y lugar de los hechos, de las personas involucradas o con conocimiento de los mismos, así como cualquier otra circunstancia que pueda ser útil para asegurar una valoración precisa de los hechos. (VELM Art. 3 §4). Al finalizar los presentes firmarán el acta, que será entregada al obispo y/o a quien corresponda de forma inmediata.
3. En caso de que la persona afectada fuera Niña, Niño o Adolescente se informará a las autoridades civiles y se comunicará al responsable institucional del lugar para evaluar las acciones a seguir con la familia y la comunidad.
4. El obispo, si estima la admisibilidad de la noticia, sin perjuicio de informar sobre la continuidad de las actuaciones, decretará que se haga una investigación designando un instructor y un notario. El Consejo deberá estar informado del recorrido que la presentación ha tenido para informar adecuadamente a las personas o grupos afectados.
5. Desde el momento en que se toma contacto con la situación se evalúa qué formas se arbitrarán para acompañar adecuadamente a las personas y comunidades afectadas
6. El Consejo tendrá en cuenta a lo largo del procedimiento la confidencialidad, el acompañamiento de las personas afectadas y el resguardo de las actuaciones.

Cabe recordar el principio de autonomía y cooperación entre los sistemas jurídicos canónico y de los Estados, y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por lo que la Iglesia respeta y exhorta a respetar las disposiciones del derecho estatal sobre la materia, y colabora con las autoridades municipales, provinciales y nacionales en todo aquello que esté a su alcance para



esclarecer situaciones delictivas de esta naturaleza y proteger a NNyA y a personas en situación de vulnerabilidad.

5. Algunas sugerencias para la logística institucional a Consejos Pastorales y mesas directivas de instituciones diocesanas:

1. **Accesos:** revisión crítica de puntos de paso, puntos ciegos y lugares de ingreso, para ver la posibilidad de cuidado y control en los horarios de clases, catequesis o trabajo con NNyA.
2. **Reducir situaciones de riesgo:** remodelación del espacio físico donde sea necesario, como puertas con vidrios transparentes, que permitan ver lo que sucede en cada sala de clases o catequesis, despacho pastoral, etc.
3. **Reducir permisividad institucional:** identificar prácticas inadecuadas que se naturalizan o justifican (desde espacios peligrosos desde lo físico, a personas de la comunidad que puedan tener algunas actitudes de maltrato y que se las suele justificar, por sus años o condición de vida, incluso los párrocos, representantes legales, etc.)
4. **Formación específica:** se invita a los Consejos Pastorales y mesas directivas a proponer y planificar encuentros y formaciones específicas respecto a la escucha, protección y prevención.

Para presentar inquietudes sobre este tema podés comunicarte con nosotros a través del WhatsApp 1133360414 o a consejodeproteccion.moron@gmail.com

ANEXO

Servicios locales de aplicación de la Ley 26.061 en el territorio diocesano

Decanato Morón y Haedo-Paolmar:

- **Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos de NNyA. Morón,**

Av. Pres. Perón 4648, B1717 Castelar, Provincia de Buenos Aires. (Frente al Jumbo) serviciozonaloeeste@yahoo.com.ar

Dependencia: Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Pcia. de Buenos Aires.

- **Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos. Morón.**

Lunes a viernes de 9 a 15hs

Salta 374, 1° piso, Morón. Tel. 6078-8036 Cel. 15577-6507 serviciolocalmunicipiomoron@gmail.com

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Niñez y Juventudes.



Decanato Hurlingham:

- **Servicio Local de Protección de Derechos de NNyA. Hurlingham.**

Bradley 399 (Esq. Pizzagalli). Teléfono: 4459-9013. desarrollohur@gmail.com

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

Decanato Ituzaingó:

- **Dirección de Niñez y Adolescencia. DINAI. Ituzaingó.**

Belgrano 21917. Tel: 2120-1894 y 2120-1895. dinaiituzaingo@miituzaingo.gob.ar

Dependencia: Secretaría de Géneros, Diversidad, Niñez y Derechos Humanos.